



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO: 05001 40 03 005 2022-0035 00
ASUNTO: DECRETA EMBARGO
INTERLOCUTORIO: 558

En tal sentido de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

-Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del salario que devenga el demandado **DIEGO FERNANDO ECHEVERRIA DIAZ**, identificado con C.C. 9.433.849, al servicio de la empresa PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PROTINCO.

La medida se limita hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$6'100.000,00)**.

Ofíciase al CAJERO PAGADOR DE LA EMPRESA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PROTINCO, donde tiene la pensión la demandada, indicándoles que se deben consignar las

correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041005**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, identificada con Nit.890.981.395-1, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 10 artículo 681 ibíd.).

Por otro lado, se agrega al expediente la respuesta a oficio de la EPS SURA, con los datos requeridos por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.